

CIRCULAR 1/2015

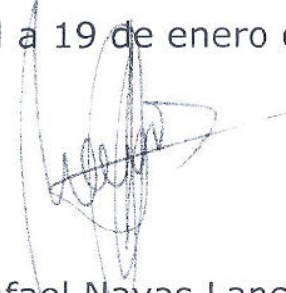
ASUNTO: Solicitudes de cambio de beneficiarios: documento original para su gestión.

Los cambios de designación de beneficiarios son un punto extremadamente delicado en la gestión de los contratos con coberturas de riesgo a favor de terceros (capitales de fallecimiento en cualquiera de los sistemas de Plan Universal, en el Plan Junior, Accidentes Universal y Plan Ahorro 5), ya que implican un cambio importante en el contrato. En ocasiones son materia de disconformidad entre los beneficiarios cuando se produce la contingencia, llegando en ocasiones a ser asuntos que deben ser sometidos a la jurisdicción ordinaria.

Por ello, desde el pasado día 1 de enero se ha definido por parte de esta dirección que los documentos que impliquen modificación de los beneficiarios ya existentes deben ser remitidos por los mutualistas en formato original, sin enmiendas ni tachaduras y con la firma legible del asegurado.

Esta medida no afecta a las nuevas altas de sistemas o coberturas, que podrán seguir siendo tramitadas con independencia del medio de recepción del documento: fax, correo electrónico, original, etcétera

Madrid a 19 de enero de 2015



Rafael Navas Lanchas
Director General